



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARCICÓLLAR

Según consta en el acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento con fecha 26 de septiembre de 2019, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Tercero.: Aprobación, si procede, de delegación en el Jefe Provincial de Tráfico de Toledo de la competencia atribuida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para instruir y sancionar las infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas.

Visto que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en materia de «Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad».

Considerando que el artículo 7.a.) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, atribuye a los municipios la competencia para “la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración”.

Considerando que el artículo 84.4 de dicha norma establece que la sanción por infracción de normas de circulación cometida en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable. Asimismo, dicho precepto determina que los jefes provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Considerando la inexistencia en este municipio de recursos personales y materiales adecuados para el ejercicio de las funciones propias, al no existir Policía Local o cualesquiera otras personas con atribuciones propias en materia de inspección y averiguación de infracciones en materia de tráfico en las vías urbanas, lo que imposibilita el ejercicio de las competencias de Alcaldía en esta materia.

Visto que con fecha 7 de agosto de 2019, este Ayuntamiento solicitó a la Jefatura Provincial de Tráfico la asunción de la competencia atribuida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para instruir y sancionar las infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas por las razones expuestas anteriormente.

Visto que con fecha 20 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 886, se recibe escrito de la Jefatura Provincial de Tráfico de fecha 14 de agosto de 2019, en el que se expone que para llevar a cabo la citada delegación es necesario adoptar acuerdo por parte del pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y publicación de dicho acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.

No habiendo más intervenciones al respecto, y conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, y en el artículo 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a votación con el resultado de 3 abstenciones del Grupo Popular, 2 votos a favor del Grupo Socialista y 2 votos a favor del Grupo Ciudadanos, aprobándose por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Primero: Delegar en el Jefe Provincial de Tráfico de Toledo, de conformidad con el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la competencia atribuida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para instruir y sancionar las infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas por las razones expuestas anteriormente.

Segundo: Derogar cualquier norma reglamentaria municipal o de otra índole que se oponga a las normas de Tráfico, que serán de aplicación desde la entrada en vigor de la delegación que se propone.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa para que se lleve a cabo la delegación.”

Arcicóllar, 1 de octubre de 2019.–El Alcalde, Julio César Agudo Ferrero.

N.º I.-5256